



Ajuntament de Son Servera

HOJA INFORMATIVA PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES PERMANENTES MAYORES

DATOS GENERALES	
Quién puede solicitarlo	Personas físicas y jurídicas
Requerimientos	Ninguno
Forma de solicitud	Presencial y telemática
Necesita pago	Tasa por expedición de documentos
Lugar entrega de documentación	Oficina de Atención al Ciudadano OAC - Ayuntamiento de Son Servera Plaza Sant Ignasi, nº 1 - Teléfono: 971 567 002 Horario: De lunes a viernes, de las 09:00 h a las 14:00 h Sede electrónica del Ayuntamiento de Son Servera
INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	
Forma de iniciación	A petición del interesado
Fin de la vía	La resolución pone fin a la vía administrativa
Efectos presuntos	Estimatorio
Plazo legal de resolución	4 meses
Recursos	Reposición potestativo y Contencioso - Administrativo
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
Instancia de la solicitud	Recibo de contribución de la actividad
4 copias del proyecto técnico de la actividad firmado (título I anexo II)	Ficha resumen datos (anexo II Título IV)
Asume del técnico autor del proyecto	Autorización interés general (solo para suelo rústico)
Autoliquidación de la tasa por expedición de documentos	Otras autorizaciones sectoriales
La enumeración de la documentación señalada no exime el/la solicitante de aportar cualquier otro tipo de documentación o información adicional necesaria para tramitar la licencia de actividad.	
NORMATIVA APLICABLE	
Decreto Ley 7/2012, de 15 de junio de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, y otras actividades. Ley 12/2010, de 12 de noviembre, de modificación de diversas leyes para la transposición en las Illes Balears de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior. Ley 07/2013 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares (BOIB núm.166 de 30 de noviembre). Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.	



Ajuntament de Son Servera

OTRA INFORMACIÓN: LISTA DE ACTIVIDADES PERMANENTES MAYORES

Son actividades permanentes mayores aquellas en las que se producen una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Las industrias, los talleres industriales y las industrias agroalimentarias de más de 1.000 m² de superficie computable. La superficie computable es la suma de la superficie edificada más el 50 % de la superficie al aire libre, de haberla.
- b) El resto de actividades no indicadas en la letra anterior de más de 2.500 m² de superficie computable, excepto los aparcamientos al aire libre.
- c) Cuando la mayoría de los ocupantes necesiten ayuda en caso de evacuación.
- d) Cuando la capacidad sea superior a 250 personas con una densidad de ocupación igual o superior a 1 persona por metro cuadrado, y a 500 personas en los otros casos.
- e) Cuando la carga de fuego ponderada sea superior a 200 Mcal/m².
- f) Cuando la previsión de la emisión de ruido medido a un metro de los aparatos, las máquinas o los equipos instalados en el interior de edificios sea superior a 90 dB (A) de día y en período vespertino y a 80 dB (A) en período de noche; o, en caso de que se trate de zonas al aire libre o sin cierres, a 65 dB (A) de día y en período vespertino y a 55 dB (A) en período de noche. A efectos de los límites anteriores no ha de tenerse en cuenta la emisión de ruido que puedan producir los aparatos de audio autónomos, como por ejemplo los televisores y otros semejantes. Cuando se trate de zonas residenciales o que requieran una protección especial contra la contaminación acústica, los valores anteriores han de reducirse en 5 dB (A).
- g) Las actividades que impliquen manipulación, expedición o almacenamiento de productos susceptibles de producir riesgos graves para las personas o los bienes por explosiones, combustiones, intoxicaciones, radiaciones y otras consecuencias similares, así como humos, gases, olores, nieblas o polvo en suspensión que puedan dar lugar a molestias graves a los vecinos.
- h) Las que se regulen reglamentariamente.